



Luis Inostroza
Departamento de Ciencias Sociales
Universidad de La Frontera
luis.inostroza@ufrontera.cl

Las mujeres Mapuche como productoras agrícolas, 1930-1950¹

Mapuche women as agricultural producers, 1930-1950

Resumen

Este artículo examina el papel de la mujer Mapuche como productora agrícola en la economía familiar, mediante el acceso y manejo de capitales agrarios que se invierten en asociatividad con labradores varones, delineando la presencia de una pauta de acumulación de riqueza agropecuaria a nivel femenino paralela a la desplegada por los hombres. Variable que contribuirá al fortalecimiento de la economía familiar y el incremento de las explotaciones prediales en las reservas indígenas del período 1930-1950.

Palabras claves: Agricultura Mapuche, economía Mapuche, Chile, historia agraria.

Abstract

This article assesses the role played by Mapuche women as agricultural producers in the Mapuche's family economy, through access and management of agrarian capital, which was invested in association with male farmers. It shows that female's agricultural wealth accumulation followed a similar pattern to male's agricultural wealth accumulation. This contributed to the strengthening of the family economy and to an increase in the exploitation of agricultural plots in the Mapuche's reservations during the period 1930-1950.

Keywords: Mapuche agriculture, Mapuche economy, Chile, agrarian history.

¹ Este artículo forma parte de un trabajo más amplio que presentamos en la ponencia "Economía agroindustrial, expansión triguera fronteriza y productores campesinos y mapuche en Araucanía, 1820-1950", presentada en el III Congreso de Historia Económica de Chile, celebrado en la Universidad de Santiago de Chile, en agosto de 2016.



Introducción

Este trabajo busca profundizar el estudio sobre la participación femenina en la economía doméstica Mapuche y en las actividades de intercambio y acumulación de riqueza personal, destacada en los estudios del comercio fronterizo con Chile Central y Buenos Aires de Jorge Pinto (2000) durante los siglos XVIII y XIX, Jaime Flores (2013) y Manuel Llorca-Jaña (2015). Ampliando esta perspectiva hacia el siglo XX, a través de la información aportada en inventarios de bienes consignados en los expedientes de Juzgados de Indios que funcionaron a partir de 1930 para dirimir litigios comerciales. Utilizando esta base documental analizaremos las actividades femeninas en las unidades familiares, y su intervención en la agricultura mediante el aporte de capitales y equipamientos tecnológicos en sociedades comerciales con labradores masculinos, sean estos, esposos, hermanos, hijos, o comuneros residentes en las Reservas de Tierras Indígenas entregadas por el estado después de la ocupación definitiva de la Araucanía en 1883. Aspectos advertidos también en los estudios sobre la economía regional del siglo XX basados en la información de litigios comerciales

incubados en los Juzgados de Letras Civiles, donde los avances de investigación destacan la autoidentificación de las mujeres como agricultoras (Pinto y Ordenes, 2012; Pinto *et al.*, 2014).

El acceso de las mujeres en las unidades domésticas a tierras, semillas, animales de tiro, y carretas, así como la acumulación monetaria personal, aumenta el volumen y la disponibilidad de capitales agrarios susceptible de inversión con productores medieros que manejan conocimientos y prácticas de cultivo especializados para desarrollar una tipología de producción rentable, sin considerar el régimen de propiedad sobre el terreno explotado.

Desde el punto de vista de la articulación de los productores indígenas al mercado del siglo XX, el cultivo del trigo fue sobre todo la actividad de mayor relevancia (Faron, 1969; Aldunate, 1996; Inostroza, 2015b; Inostroza, 2016). Particularmente, porque este producto constituía la mercancía de mayor demanda de insumos cerealeros hacia una industria molinera en expansión a nivel regional, evento que facilitó la salida de la producción indígena y

la obtención de riqueza monetaria por las ventas en el mercado local durante las primeras décadas del siglo XX, situación que se deteriora desde la década de 1930 en adelante (Canales 2012), cuando la inflación afectó notablemente a los precios agrícolas, período en el cual se inscribe esta investigación.

A modo de hipótesis señalaremos, que la mujer mapuche a nivel de la producción agrícola desempeña un papel fundamental como un actor económico que administra capitales de manera complementaria a los bienes manejados por el esposo y los varones en general, insertándose en un circuito mercantil intra étnico que funciona de manera simultánea y paralela a las relaciones de intercambio con el mercado capitalista, y dotando a la economía indígena de una base mayor de recursos propios para su sustentabilidad y desarrollo a nivel local.

Las mujeres como productoras en las reservas de tierras indígenas

La radicación de la población Mapuche y Huilliche en el sur de Chile



se extendió desde la antigua frontera del Biobío al Golfo de Reloncaví entre los años 1884 y 1929. En este territorio se mensuraron cerca de 3.000 reservas con 510.000 hectáreas y una población total de 82.629 habitantes (Gonzalez, 1986; Mallon, 2004; Mariman *et al.*, 2006; Almonacid, 2009).

La evolución de la población indígena en el período 1930-1952, que cubre nuestro estudio, muestra una tendencia al crecimiento desde 98.703 a 129.564 habitantes (Pinto, 2009), perfilando un proceso demográfico asociado a la sustentabilidad de la producción agraria. En este contexto, un indicio de la importancia de las mujeres en la economía familiar, proviene del mayor número de este segmento respecto de los varones, según las cifras recopiladas en los censos de 1930, 1940 y 1952 reproducidas en el cuadro 1.

	1930	1940	1952
Hombres	47.923	57.129	64.537
Mujeres	50.780	58.503	65.741
Total	98.703	115.149	129.564

Fuente: Censo 1930: 297-298; Censo 1940: 321-329, Censo 1952: 147.

El Censo de 1940, entrega antecedentes sobre el número de viviendas en las reducciones indígenas que permiten delinear el número de las unidades de producción domésticas y la importancia de las mujeres en este sector. La cifra de viviendas remite a la figura de los hogares y las unidades domésticas con un índice de 3,17 varones y 3,25 mujeres por familia y un promedio de 6,4 habitantes por casa. La mayor

Provincias	Viviendas	Hombres	Mujeres	Total
Arauco	457	1.498	1.435	2.933
Biobío	252	696	755	1.451
Malleco	2.452	7.758	7.933	15.691
Cautín	14.245	45.306	46.360	91.383
Valdivia	565	1.839	1.783	3.622
Llanquihue	12	32	37	69
Total general	17.983	57.129	58.303	115.149

Fuente: Censo 1940: 321-329.

Maria Catril ² 1933	Mariquita Quilalén ³ 1936	Rosa Cusecheo Currimil ⁴ 1936
1 casa 9 hectáreas 60 áreas 7 sacos de trigo 1 saco de arvejas 1 saco de fréjoles 3 ovejas 5 cerdos	2 casas de tabla techo de zinc 45 sacos cosecha de trigo 1 yunta de bueyes 15 ovejas 7 chanchos 1 carretón	1 casa techo de zinc 9 sacos de trigo 4 sacos de papas 0,5 sacos de habas 2 yuntas de bueyes 1 vaca parida 1 novillo 1 vaquilla 15 ovejas 5 cerdos 1 chancha parida 2 carretones 2 arados 2 cajones grandes

Fuente: Indicada en notas.

presencia de las mujeres en el ámbito rural comenzará a reducirse y ser menor al número de hombres a partir de 1960 (Bengoa, 1996).

El acceso de las mujeres a bienes de producción agrícola en útiles de labranza, semillas y animales de tiro a nivel del hogar se examinará a partir de inventarios de bienes recopilados en los expedientes de los Juzgados de Indios conservados en

el Archivo General de Asuntos Indígenas, en la ciudad de Temuco. El cuadro 3 consigna la información del equipamiento agrícola de tres mujeres mapuche, María Catril, Mariquita Quilalén y Rosa Cusecheo Currimil.

En el ámbito agrícola, los datos de María Catril y Rosa Cusecheo indican el volumen de siembras expresado en sacos de 82 kilos, mientras la

2 Archivo General de Asuntos Indígenas (AGAI de aquí en adelante). Juzgado de Indios de Temuco (JIT de aquí en adelante), 1932. Reclamo de Domingo Cayupi Maripi con Ignacio Alecoy. Manzanal Imperial, 10 de marzo de 1947, insertan testamento de María Catril de 1933 protocolizado en la Notaría de Nueva Imperial fs. 756 venta n° 338, que da origen al litigio de suelo ocupado por Alecoy.
3 AGAI, JIT 2863. Liquidación de bienes. Domingo Hueichaleu. 18 de marzo de 1936, con información sobre bienes de María Quilalén.
4 AGAI, JIT s/n. Expediente de Rosa Cusecheo Currimil, 26 de febrero de 1936.



información de Mariquita señala la cosecha obtenida. En cuanto a la ganadería, destaca el manejo de ovejas y cerdos y, en menor medida, bovinos, donde solamente Rosa Cusecheo tiene animales de tiro con dos yuntas de bueyes y un novillo presumiblemente considerado un activo mercantil para una futura venta. Así también, la vaca parida y la vaquilla individualizan animales reproductores de fuerza motriz y mercancías. Los útiles de labranza más destacados están representados en dos arados para cultivar la tierra y dos carretones utilizados para transportar las gavillas del cereal cosechado a la máquina de trillar, y posteriormente llevar el grano a la casa para su almacenamiento, o al molino para obtener harinas y derivados; y a la villa local para su comercio. De este modo, la información descrita ilustra muy bien como la mujer contribuye con capitales y equipamientos agrícolas obtenidos por transmisión y acumulación a nivel de la producción doméstica, que se suman a la riqueza adquirida mediante el comercio textil, conformando una fuente de atesoramiento de capital agrario paralelo y complementario al desarrollado por el estamento masculino a mayor escala.

En cuanto al valor de los bienes de uso provenientes de las manufacturas indígenas y artículos provenientes del mercado, el inventario de bienes de María Huaiquil, entrega información pertinente, posibilitando un acercamiento comparativo acerca del precio de estos bienes a nivel local. A raíz de un incendio durante la cosecha del trigo, en 1936, esta mujer presentó un recurso en el Juzgado de Indios de Temuco para obtener la indemnización de los bienes destruidos, dejando cons-

tancia “que para la cosecha contrataron la máquina de Ricardo Sepúlveda y debido a que salían chispas del motor se quemaron 3 edificios, uno de tabla y otro dos de paja, donde vivía, y un muelle que estaba a la orilla del río”⁵. El inventario de los bienes siniestrados y el precio de ellos, se reproducen en el cuadro 4, siendo el siguiente⁶:

Cuadro 4: Bienes de María Huaiquil, 1936.

Bienes	Precio
1 edificio de tabla	
2 edificios de paja	
1 muelle orilla de río	\$2.000
1 terno de ropa	\$200
4 pares de zapatos	\$120
2 ponchos	\$90
1 prendedor de plata	\$80
1 trarilonco	\$180
2 pulseras de plata	\$100
Útiles de labranza	\$300
10,5 sacos de avena	\$294
10 sacos de trigo	\$400
6 sacos de cebada	\$147
5 sacos de arveja	\$160
3 sacos de habas	\$96
1 saco de harina	\$45

Fuente: JIT, Liquidación de créditos María Huaiquil, 26 de febrero de 1936.

Esta lista revela aspectos culturales de continuidad y cambio mediante la acumulación de artículos generados por la actividad tradicional indígena y otros elementos introducidos desde el mercado capitalista⁷.

En este sentido, se observa el uso de textiles indígenas de ponchos y trarilonco (cintillo) junto a objetos de plata por \$350, que se combinan con el empleo de un terno consistente en pantalón y chaqueta y zapatos provenientes del comercio local por \$320. Además se valúan los útiles de labranza, y las semillas de la cosecha del año agrícola de trigo, avena, cebada, arvejas y habas por \$1.442, mientras los edificios de

casas y bodegas y un muelle se valúan en \$2.000. De esta manera, se observa que los objetos generados a nivel intrapredial destinados al uso cotidiano y productivo constituyen el mayor valor de los bienes acumulados a nivel domésticos, y del capital disponible para la reproducción y multiplicación anual de la riqueza agrícola. Posiblemente, no se mencionan los animales de la propietaria en ovinos, bovinos y equinos porque no sufrieron estragos con el incendio. De esta manera, los inventarios de pequeñas y medianas productoras ilustran claramente la inserción del segmento femenino en las actividades agrícolas mediante el manejo de bienes de producción propios como son terrenos, semillas, útiles de labranza y animales de tiro.

Respecto de la pauta de atesoramiento de bienes y capital por los actores femeninos, de manera paralela y diferenciada del acopio mercantil de los hombres, incluso a nivel de la economía doméstica, el examen de algunos casos posibilita un acercamiento microscópico a este singular fenómeno, destacando la autonomía de los actores femeninos en el ámbito económico, como dan cuenta investigaciones recientes “(Pinto-Ordenes 2012, Flores, 2013, Llorca-Jaña, 2015, Inostroza 2016)”.

Un reclamo presentado en 1942 por Rosa Ñancufil Lefin de lugar Molco, Departamento de Pitrufquén, permite identificar la producción de las mujeres en la unidad doméstica y la conformación de patrimonio personal. En su presentación al Juzgado de Indios de Pitrufquén indicaba:

“Que con motivo de haber contraído matrimonio con José Luis Navarro y haber aportado casa; deseo que

5 AGAI, JIT s/n. Liquidación de créditos María Huaiquil de Hualacura, de la reducción Ñirripil, 26 de febrero de 1936.
 6 AGAI, JIT s/n. Liquidación de créditos. María Huaiquil de Hualacura, de la reducción Ñirripil, 26 de febrero de 1936.
 7 La platería conformará un recurso que se utilizará como reservas y excedentes que se transan en el comercio para obtener medios de subsistencia, ver Flores, 2013.



mis bienes dejados en poder de mi tía Rosa Ñancufil PENCHULEF, por cuanto con ella me crié y obtuve con mi propio trabajo lo siguiente: Un choapino de mota valor de \$200, dos ovejas que las avalúo en \$100 c/u, y un buey, color negro que lo avalúo en \$1.000. A parte de esto, reclamo también una parte de siembra de un saco de trigo sembrado el año pasado para la cosecha de este año, con abono constante en sulfato melón; esta siembra según cálculos de peritos rendirá más o menos quince quintales métricos valuados a \$80 cada uno son \$1.200⁸.

En otro documento la reclamante señalaba que había contraído matrimonio y “que hasta el 8 de octubre del año pasado vivía en Molco con su tía Rosa Ñancufil PENCHULEF, con quien se había criado desde pequeña”, pero que ese día su tía:

“le echó de la casa permitiéndole sacar únicamente su cama, y se negó a entregarle varias cosas de su propiedad: 1 tejido de valor de \$200; 2 vellones de lana; 2 ovejas; 1 buey; 1 siembra de trigo de 80 kilos, que sembró con su hermana Valentina Ñancufil; 1,5 sacos de semilla de papas; y otras cosas menudas de útiles de casa. Como no ha podido obtener que le entregue a las buenas estas especies, pide que se le cite a un comparendo para que se le ordene entregarle sus cosas⁹.”

Este litigio señala la diversidad de bienes que las mujeres menores de edad y solteras podían reunir: tejidos,

vellones de lana, ovejas, y siembras, por su trabajo personal o a través de medierías con los parientes más cercanos.

Otro caso que permite observar la existencia de un régimen patrimonial específico para las mujeres en la economía Mapuche proviene del litigio por separación conyugal incubado por Rosa Ñancufil Marifil del Departamento de Pitrufquén. La esposa exponía que era casada civilmente con don Pedro Lefin Ñancufil, y por abandono de hogar, y sustracción de bienes personales realizaba este reclamo “para que se sirva tenerlo presente, ya que en lo sucesivo no dará entrada a su ex marido para que siga abusando y le saque los animales que son de su exclusiva propiedad¹⁰.”

Durante el período de separación la mujer realizó varios negocios, y una siembra por sus cuenta de una sementera de una cuadra de trigo¹¹; la venta de “un buey que le obsequió su padre don Alberto Ñancupil, y con este dinero comprarse dos novillos para marcarlos con su marca, para la crianza¹²”, así como inversiones en medierías en la unidad predial, como se describe en el cuadro 5.

Las ventas enunciadas y el cuadro de medierías permiten identificar la diversidad de equipamientos manejados por el segmento femenino, y las diversas tipologías de emprendimientos desarrollados mediante la explotación indirecta del suelo, utilizando los servicios laborales aportados por los medieros para el

Cuadro 5. Medierías de Rosa Ñancufil Marifil, 1942

5 vacas con Francisco Colicheo
1 yunta de bueyes con Francisco Colicheo
1 par de ruedas carretón y 17 ovejas con Onofre Minde
1 siembra de trigo con Pedro Quintún
Fuente: AGAI, JIP. 14 enero de 1942.

manejo predial con comuneros indígenas y campesinos chilenos.

En el litigio de separación de Albertina Ñancufil Marifil con su esposo Julio Painen, presentado al Juzgado de Indios del Departamento de Pitrufquén en 1953, se reiteraba la pauta cultural del manejo de bienes ganaderos y equipamiento de fuerza motriz por parte de las mujeres. En este sentido, en el comparendo el marido dejaba en claro que se había respetado el goce de los bienes de propiedad de la esposa, para lo cual pedía al Juzgado de Indios dejar constancia:

“Que la indígena doña Albertina Ñancufil Marifil, que vivió con ella durante un tiempo, se retiró voluntariamente de su casa yéndose a vivir en casa de su padre don Alberto Ñancufil, con domicilio en Molco, reserva Juan Ñancufil; que la señora Albertina tenía una vaca parida y un buey de su propiedad y marcado con su propia marca, que estos animales fueron traídos por la propia doña Albertina quien la tiene ahora en casa de su padre. Por este motivo desea dejar constancia ante este Tribunal para evitar futuras reclamaciones de la indígena doña

8 AGAI. Juzgado de Indios de Pitrufquén (JIP). s/n. Presentación de Rosa Ñancufil al Juzgado Pitrufquén 14/02/1942. Rosa Ñancufil Lefin Segunda presentación al tribunal.

9 AGAI. JIP. 25-N. Reclamos varios. Ex reducción Juan Ñancupil. 2 enero de 1942. Primer amparo de Rosa Ñancufil al Juzgado de Indios de Pitrufquén, 2/01/1942.

10 AGAI. JIP. s/n. Presentación de Rosa Ñancufil al Juzgado Pitrufquén 14 de enero de 1942. Presentación de Rosa Ñancufil Marifil 9 de junio de 1953.

11 AGAI, JIP. s/n. Presentación de Rosa Ñancufil al Juzgado Pitrufquén, 14 de enero de 1942. Presentación de Rosa Ñancufil Marifil 9 de junio de 1953.

12 AGAI, JIP. s/n. Presentación de Rosa Ñancufil al Juzgado de Indios de Pitrufquén, 14 enero 1942. Presentación de Rosa Ñancufil Marifil, 9 de junio de 1953.



Albertina Ñancupil Marifil. Previa lectura se ratificó y firmó¹³.

En otro acápite, Julio Painén se refería en términos similares a los derechos económicos de la esposa en las siembras realizadas en la posesión familiar, indicando:

“Que hacía vida marital con la indígena doña Albertina Ñancupil, hija de don Alberto Ñancupil Melchor y a la vez hermana de don Rafael Ñancupil, y expuso: Que le había sembrado un saco de trigo a su mujer Albertina Ñancupil, pero como ésta abandonó su hogar y se fue a vivir con su padre don Alberto Ñancupil, y para arreglar las dificultades que pudieran presentarse en el futuro, viene en manifestar al Tribunal, que para las próximas cosechas del año 1954, en el mes de febrero, dará a su ex mujer trescientos kilos de trigo. No puede darle más porque la siembra del saco de trigo se tapó con el crudo invierno y desde luego no dará el resultado que esperaba, pues se perdió en muchas partes el trigo sembrado¹⁴.”

En el relato del expediente el esposo reconoce derechos de la mujer sobre el trigo sembrado, ya sea por aportes de granos o animales de tiro por parte de la esposa, privilegios que se saldarían con la entrega de una parte de la cosecha como solicitaba la familia de la mujer¹⁵.

Esta pauta de un régimen de propiedad paralelo entre hombres y mujeres, también daba lugar a la defensa de los intereses patrimoniales de la parte masculina sobre todo cuando la viuda contraía nue-

vas nupcias. Así en un expediente de 1950 del Juzgado de Indios de Pitrufulquén se registraba el siguiente reclamo de los padres a la nuera por los bienes entregados a un hijo al momento casarse. Así el hermano del esposo fallecido indicaba: “Manuel Ñancupil, manifiesta que su padre le entregó al finado Rafael Ñancuán Calfipán seis vacas al tercio y su madre doña Francisca Calfipán le entregó once ovejas hace como 12 años. Los animales que entregó su padre hace más o menos 15 años. Agrega que tanto su padre como su madre solicitan la repartición de dichos animales¹⁶.”

La partición de los multiplicos ganaderos se verificaba en el contexto de una actualización de pautas jurídicas tradicionales en la sociedad indígena, donde prevalecía el ordenamiento de derechos patrimoniales paralelos entre hombres y mujeres y entre esposos y esposas, razón por la cual al fallecimiento de uno de los cónyuges se iniciaban estos litigios, que no comprometían los derechos de los vástagos del matrimonio.

Las mujeres como medieras agrícolas

El acceso a terrenos y equipamiento por parte de las mujeres posibilitaba una integración más directa y activa en la explotación agrícola, a través de la asociatividad mercantil con otros agricultores que realizaban las operaciones de siembra y cosecha y se repartían la cosecha en partes iguales (Stuchlick, 1999; Inostroza, 2015a; Inostroza, 2015b; Inostroza, 2016).

Las mujeres de mayor edad impedidas de realizar tareas directas en el campo, continuaban desarrollando actividades de medierías para asegurar el abastecimiento doméstico y algunos excedentes. En un expediente de 1936 del Juzgado de Indios de Temuco, Margarita Huincahue, declaraba que su abuela Llanquitray Ñanculaf, ocupaba 40 hectáreas en la reducción Canitahue, sembrando 10 sacos de trigo a medias con Lorenzo Landeros, poniendo la mitad de la semilla, y otra en siembra de Juan de Dios Landeros de 4 sacos de avena, poniendo toda la semilla, y ahora que su abuela murió sin dejar más herederos que ella, no la quieren hacer partícipe de la cosecha, la cual rindió aproximadamente 65 sacos de trigo por 80 kilos y de avena 12 sacos de 80 kilos¹⁷.

Las siembras trigueras a medias generaban recursos adicionales como los rastrojos de las cosechas y el acopio de la paja sobrante de la trilla en “muelles de paja” del trigo y avena, utilizados para alimentar a los bueyes. En este escenario reproducimos el reclamo de cobro de talajes de María Ignacia Ancamil del 19 de febrero de 1943, contra José Aillapan. En la presentación del reclamo se indicaba:

“Compareció con esta fecha doña María Ignacia Ancamil, domiciliada en la reducción de don Juan Neculqueo, del lugar Botrollhue, quien expuso: que viene en demandar a José Aillapan, domiciliado en el lugar Lircay por cuanto sus animales talan en sus pastadas. Pide se le cite a comparendo y se declare que debe

13 AGAI, JIP. 25-N. Reclamos varios. Ex reducción Juan Ñancupil. 2 enero de 1942. Presentación de Julio Painen Painemil, 24 de agosto de 1953.
14 AGAI, JIP. 25-N. Reclamos varios. Ex reducción Juan Ñancupil, 2 enero de 1942. Comparece don Julio Painén, domiciliado en Molco, 28 agosto 1953.
15 AGAI, JIP. 25-N. Reclamos varios. Ex reducción Juan Ñancupil, 2 enero de 1942. Comparendo, Pitrufulquén, 28 de agosto de 1953.
16 AGAI, JIP. s/n. Amparo. Ignacio Ñancupil Millape con Manuela Chanqueo, 03 julio de 1950.
17 AGAI, JIT. 159 b. Liquidación de bienes de Llanquitray Ñanculaf, 22 febrero 1936.



cancelarle la suma de cien pesos (\$100) y al mismo tiempo que retire sus animales”¹⁸.

En la citación de las partes en Temuco, el 15 de marzo de 1943, se registró un acuerdo, a través del cual el ganadero, cancelaría un monto por el uso del talaje:

“Tuvo lugar el comparendo, con asistencia de la reclamante María Ignacia Ancamil y del reclamado José Aillapán. La reclamante ratifica su reclamo. Agrega que dio permiso a José Aillapán para que pastoreara quince animales vacunos en un rastrojo de la reclamante, quedando establecido que Aillapán debería pagar a la declarante el valor del talaje. Pero ahora Aillapán se niega a pagar, por eso lo demanda para que le pague la suma de cien pesos, en que estima el valor de los talajes. El demandado responde: que no está dispuesto a pagar un solo centavo, porque ese talaje debe tenerse por pagado con un muelle de paja que quedó en terrenos de la reclamante, en circunstancias de que ese muelle era de la reclamante y del reclamado, porque la cosecha era en medias. Por cuyo motivo solicita se deseche el reclamo. Para terminar este asunto, y en vista de que no desea tener pleito, ofrece pagar la suma de cuarenta pesos. La reclamante acepta, siempre que el reclamado no ponga más animales en su rastrojo. Quedan de acuerdo. Vendrán mañana al Juzgado para hacer el pago. Previa lectura se ratifican y firman”¹⁹.

El siguiente documento identifica claramente la complementariedad productiva entre los cultivos cereales y la ganadería bovina y equina,

sobre todo por la utilización de las espigas del trigo cosechado para elaborar fardos de pasto como forraje para la época de invierno.

En un juicio de 1947, entre una propietaria mapuche de terrenos de pastoreo y un ganadero chileno, encontramos precios sobre el consumo diario de los vacunos, que permiten acercar otra perspectiva sobre el aporte de las siembras a la alimentación animal:

“Rose Cañicúl Lipillanca, Carabineros de Licán, reducción de Tomás Cañicúl, en la demanda que tengo en contra del particular, don Daniel Olave, de mi mismo domicilio, a US. respetuosamente digo: que el día 26 del presente mes se llevó a efecto un comparendo entre ambos en el cual se comprometió el demandado a dejarme la posesión en noviembre del presente año, pero no se dejó establecido de que debe pagarme el talaje de 10 meses de un caballo, a razón de \$30.00 mensuales; dos bueyes en 4 meses a \$30.00 mensual cada uno; la explotación de una mata de roble pellín de la que obtuvo ocho durmientes, a \$10.00 cada uno, \$80.00 y el arriendo desde el mes de enero del año 1946 hasta noviembre del presente año a razón de \$300.00 al año, lo que en total hacen la cantidad de mil noventa pesos que debe cancelarme antes que se retire del terreno que me tiene por arriendo, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se le retengan los animales hasta cubrir el valor que le cobro.- Por tanto, ruego a US. se sirva dar lugar al cobro de los \$1.090.00 que le cobro al demandado el que debe efectuarse en el plazo que S.S. tenga a bien indicar y debe tenerse presente de que en caso contrario

se burlarían mis derechos lo que no es justo. Impresión digital derecha de Rose Cañicúl Lipillanca”²⁰.

Los antecedentes entregados por Rose respecto del precio del consumo de pasto por cada buey, \$30 mensuales, delimitan la importancia económica del acceso a terrenos propios para mantener crianzas de autoabastecimiento en la economía familiar y las actividades individuales. De esta manera, las explotaciones intensivas en pequeña escala en cuanto a número de animales y volumen de semilla sembrada resultaban de mayor beneficio para abastecer los requerimientos de la unidad de producción familiar, basada en una agricultura de dos campos que combinaba el cultivo con el pastoreo ganadero que aportaba así abono al predio, fuerza de tracción, insumos de lana y cueros, carne y mercancías a la unidad doméstica y a los productores individuales, incluidos entre ellos las mujeres.

En otros casos la emigración femenina a los centros urbanos y su inserción en el ámbito laboral urbano, doméstico e industrial, facilitaba la integración de las mujeres en estos negocios de mediería. Aunque no faltaban problemas vinculados al ausentismo y la falta de vigilancia directa de los intereses personales. Así ocurrió con el contrato de aparcería celebrado entre Luisa del Carmen Quintriqueo y los comuneros de Dollinco, que terminó en un litigio en el cual se entregan valiosos antecedentes acerca del valor de la renta del suelo, que cobra la titular a los comuneros que realizaban sus propios emprendimientos en este terreno.

18 AGAI, JIT. 7932. Reclamo de talajes. María Ignacia Ancamil con José Aillapán, 19 febrero 1943.

19 AGAI, JIT. 7932. Reclamo de talajes. María Ignacia Ancamil con José Aillapán, 19 febrero 1943.

20 AGAI, JIP. s/n. Rose Cañicúl Lipillanca con Daniel Olave cancelación de los talajes, explotación de maderas y el arriendo, 10 septiembre 1947.



Luisa del Carmen Quintriqueo, casada, domiciliada en Santiago, realiza un contrato de aparcería con sus cuñados y otros comuneros en Dollinco, comuna de Cholchol, a través del siguiente contrato de aparcería, nombre que reciben en la legislación civil los contratos de medierías en el marco del régimen de propiedad privada occidental.

Contrato de sociedad entre indígenas, 1946²¹.

Comparecen ante el Juzgado de Indios, doña Luisa del Carmen Quintrequeo por una parte y don Vicente Cayuqueo Painemal, por otra parte, y convienen en el siguiente contrato de aparcería.

Primero, Doña Luisa del C. Quintriqueo casada con Domingo Colihuinca Reuca, con domicilio en Santiago en calle Galvez N° 552 y de paso en esta ciudad de Temuco, expresa, que es dueña de un predio de terrenos de siete a ocho cuadras aproximadamente en la comunidad donde es jefe Pedro Cayuqueo, por derechos de radicación que le pertenece por su finado padre Juan Quintriqueo Morales, y que este predio está reconocido en el expediente N° 18.960, que fue tramitado en este Juzgado de Indios.

Segundo, el predio indicado más arriba se entrega a su socio Vicente Cayuqueo, para que si lo estima conveniente, lo trabaje para este año de un retazo que está en descanso, y lo demás está en rastros, para siembras de trigo.

Tercero, al terreno materia de este contrato tiene los siguientes límites, Norte un estero y terrenos de José Morales, Sur con la reserva de Lien-

queo, oriente con José Manquela y poniente con Huechuqueo Huenuqueo, y su características son dos lomas que en el centro existe una quebrada y el camino vecinal que lo cruza de la misma comunidad.

Cuarto, la duración del contrato será por cinco años, renovables en cada año, cuando se trabaje, pues de preferencia se hará descansar el suelo. Las condiciones será que el socio Cayuqueo, pondrá los aperos y todo el trabajo para efectuar las siembras, y mitad de la semilla. Los gastos de cosechas y maquilas serán por igual partes, debiendo repartirse las ganancias por iguales partes.

Quinto, como la dueña del terreno debe encontrarse en Santiago, concede poder en este mismo contrato, para que la represente en cualquier acto que sea relacionado con la ocupación libre del predio dado a medias a su mismo socio don Vicente Cayuqueo, podrá requerir ante el Juzgado de Indios, las ordenes de amparo, para su propia tranquilidad y libre trabajo en este terreno.

Sexto, en caso que el socio don Vicente Cayuqueo, por circunstancias ajenas, no pudiera sembrar por su cuenta, queda facultado para que haga transferencia, solo en cuanto a hacer las siembras y busque un socio que de garantías en representación de su socia doña Luisa del Carmen Quintrequeo.

Séptimo, para el buen cumplimiento de este contrato, las partes conceden las facultades de árbitro arbitrador al señor Juez de Indios de Temuco, quién deberá resolver en única instancia ante cualquier dificultad que se produzca.

El terreno indicado en este contrato se encuentra en la comunidad de Pedro Cayuqueo, ubicado en el lugar de Dollinco, Carabineros del Reten Cholchol de la comuna de Imperial.-

Temuco, 11 de diciembre de 1946. Lugar Dollinco – Imperial
A pesar del contrato, el socio no cumplió con los acuerdos y otros familiares realizaron ocupaciones productivas por la ausencia de la dueña. Por ello, Luisa promovió un reclamo al tribunal para amparar sus derechos exclusivos sobre el terreno.

En el juicio doña Luisa declaró en 1944 que: “su tío le pidió el terreno para sembrarlos a medias pero en las cosechas siguientes en vez de participación apenas les dio dos sacos de 80 kilos cada uno y enseguida la *corretió* amenazándola de que nunca más le fuera molestar por este terreno. En la actualidad está sembrado este suelo como sigue: Juan Luis Morales e hijo Juan de Dios, en medias 800 kilos y por Carlos Cayuqueo yerno de Morales Levio 400 kilos en total existe una siembra de 1.200 kilos y se encuentra en perfectas condiciones el estado de la sementera de trigo”²².

La siembra en mediería correspondía a 12 sacos de cien kilos equivalentes a unas 6 cuadras de siembra. Para avenir las partes, doña Luisa aceptó recibir por su terreno litigado la cantidad de 25 sacos de trigo con 2.000 kilos netos salidos de la máquina de trillar, sirviendo de intervector para esta entrega el mismo jefe don Vicente Cayuqueo²³.

En el contexto descrito, es previsible que la disputa entre hermanos y una hermana en el acceso a la propiedad y explotación del suelo se derive de

21 AGAI, JIT. 3.052 Reclamo Luisa del C. Quintriqueo. Contrato de aparcería y poder de Luisa del C. Quintrequeo con Pedro Cayuqueo, 1944.

22 AGAI, JIT 3.052. Reclamo Luisa del C. Quintriqueo Acta avenimiento. En Dollinco a 16 de noviembre de 1946.

23 AGAI. JIT. 3.052 Reclamo Luisa del C. Quintriqueo Acta avenimiento. En Dollinco a 16 de noviembre de 1946.



los nuevos lineamientos jurídicos impuestos por la legislación civil occidental, del reparto de la herencias por derechos iguales entre hijos hombres y mujeres, que en cierta forma contradice la pauta de acceso patrilocal en la sociedad tradicional Mapuche. Este aspecto también fortalece la tendencia transformadora impuesta desde el ordenamiento administrativo estatal, incidente en la mayor participación y competencia del segmento femenino en el ámbito del acceso a la tierra como bien de producción universal, y uno de los recursos utilizados por las mujeres en sus emprendimientos agrícolas.

A modo de conclusiones

Los documentos presentados sobre inventarios de bienes, testamentos y litigios por herencias, medierías y terrenos entregan una valiosa información que describe las actividades

económicas femeninas en el ámbito de la agricultura. Actividades que se desenvuelven en diversos ámbitos de la elaboración de manufactura de tejidos, la siembra de granos para el autoabastecimiento alimenticio, las crianzas ganaderas para proveer insumos textiles y fuerza de tracción de bueyes y alimentos carneos, emprendimientos que desarrollaba en forma individual y mediante asociatividad comercial de medierías con labradores y criadores varones, para obtener beneficios y rentas adicionales que incrementaban la acumulación de bienes y riqueza en manos del segmento femenino. Variable de la cultura económica mapuche que incrementaba el número de actores y el volumen de capitales activos que se invertían cada año en las siembras y crianzas desplegadas en las unidades de producción mapuche durante la primera mitad del siglo XX.

La participación productiva de las mujeres puede evidenciar rasgos de innovaciones emergentes en el contexto de la aplicación de la legislación occidental en el sistema de herencias. No obstante, estas prácticas también son resultado de la continuidad de ciertas pautas tradicionales en la economía mapuche, como será el acceso y manejo de bienes de producción agrícola, animales de tiro y capital, resultantes de su propio trabajo y herencias familiares, que son administrados e invertidos de forma indirecta por las mujeres contando con el aporte de la mano de obra masculina. Aspectos que esta investigación explora de manera específica para delinear las múltiples facetas de los actores indígenas en la vida económica rural, y en este caso de las mujeres mapuche en las reservas.



Referencias

- Aldunate C. 1996. Mapuche: gente de la tierra. En Hidalgo J, Schiappacasse V, Niemeyer H, Aldunate C, Mege P. (Eds.), *Culturas de Chile etnografía. Sociedades indígenas contemporáneas y su ideología*. Editorial Andrés Bello, Santiago, Chile.
- Almonacid F. 2009. El problema de la propiedad de la tierra en el sur de Chile. *Historia* 42: 5-56.
- Bengoia J. 1996. Población, familia y migración mapuche. Estudio acerca de los impactos de la modernización en la sociedad mapuche 1982-1995. *Peltukun*, 6.
- Canales P. 2012. Huincul Kimun. Mirando la historia "desde arriba". *Historia Social y de las Mentalidades* 16: 107-132.
- Faron L. 1969. *Los mapuches. Su estructura social*. Instituto Indigenista Interamericano, México.
- Flores J. 2013. La ocupación de la Araucanía y la pérdida de la platería en manos mapuches. Finales del siglo XIX y primeras décadas del XX. *Revista de Indias* 73: 825-854. doi:10.3989/revindias.2013.27.
- Gonzalez H. 1986. Propiedad comunitaria o individual. Las leyes indígenas y el pueblo Mapuche. *Nutram* 2: 7-13.
- Inostroza LI. 2015a. Economía agroindustrial de Concepción y expansión triguera fronteriza: campesinos y mapuches en Biobío-Malleco, 1820-1850. *América Latina en la Historia Económica* 22: 59-84.
- Inostroza LI. 2015b. Los agricultores mapuche en el mercado agrario del sur de Chile 1890-1940. Ventas de barbechos, siembras, y equipamiento laboral. En Kuntz S. (coord.). *Terceras Jornadas de Historia Económica Memorias*. Asociación Mexicana de Historia Económica/Universidad Autónoma de Sinaloa.
- Inostroza LI. 2016. Agricultura familiar y comerciantes mapuche en el mercado regional de Nueva Imperial, sur de Chile 1870-1930. *América Latina en la Historia Económica* 23: 80-114.
- Llorca-Jaña M. 2015. A reappraisal of Mapuche textile production and sheep rearing during the nineteenth century. *Historia* 47: 91-111.
- Mallon F. 2004. La sangre del copihue, la comunidad mapuche de Nicolás Ailío y el Estado chileno. *Lom Ediciones*, Santiago, Chile.
- Mariman P, Caniuqueo S, Millalem J, Levil R. 2006. ¡... Escucha, winka... ¡ Cuatro ensayos de historia nacional mapuche y un epílogo sobre el futuro. *Lom Ediciones*, Santiago, Chile.
- Pinto J. 2000. Producción e intercambio en un espacio fronterizo. Araucanía y Pampas en el siglo XVIII. en Silva J, Escobar A. *Mercados indígenas en México, Chile y Argentina*. Instituto Mora/Ciesas, México.
- Pinto J. 2009. La población de la Araucanía en el siglo XX. Crecimiento y distribución espacial. *Universidad de La Frontera*, Temuco, Chile.
- Pinto J, Ordenes M. 2012. Chile una economía regional en el siglo XX. La Araucanía, 1900-1960. *Universidad de La Frontera*, Osorno, Chile.
- Pinto J, Inostroza LI, Errázuriz I. 2014. Expansión capitalista y economía mapuche, 1680-1930. *Ediciones Universidad de La Frontera*, Temuco, Chile.
- Stuchlick M. 1999. La vida en mediería, mecanismos de reclutamiento social de los Mapuches. *Soles Ediciones*, Santiago, Chile.